



RESOLUCIÓN CS Nº 255/24

VISTO, el Expediente Nº 4315/2024 del registro de la Universidad Nacional de General San Martín, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional ha solicitado el tratamiento y la aprobación de un proyecto de Memorándum de Entendimiento entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile.

Que el objeto del Memorándum es promover las visitas académicas con el objetivo de iniciar actividades conjuntas de carácter educativo y de investigación; apoyar el intercambio de estudiantes de grado, maestría y doctorado; promover el intercambio de publicaciones e información académica; desarrollar actividades conjuntas de investigación y promover otras actividades académicas que impulsen los puntos antes mencionados.

Que el procedimiento para este tipo de requerimientos se encuentra aprobado por Resolución CS Nº 290 de fecha 27 de diciembre de 2016.

Que conforme surge del Anexo establecido por el Reglamento General para la Celebración y Ejecución de Convenios, la Secretaría de Internacionalización y Cooperación Internacional tendrá a cargo su ejecución y la responsabilidad de supervisión.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos, conforme a lo establecido por el Artículo 9º del citado Reglamento.

Que la propuesta cuenta con dictamen favorable de las Comisiones de Administración y Presupuesto y de Enseñanza, Investigación y Extensión emitido en su sesión conjunta del 13 de agosto de 2024.

Que fue considerada y aprobada por este Consejo Superior en su 6º reunión ordinaria del 19 de agosto del corriente.

Que conforme a lo establecido por el Artículo 49º inciso l) del Estatuto de la Universidad Nacional de General San Martín, el Consejo Superior tiene atribuciones para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,



**EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTÍN**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Memorandum de Entendimiento entre la Universidad Nacional de General San Martín y la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile, cuyo texto corre agregado como anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Encomendar al Señor Rector la suscripción del proyecto al que se hace referencia en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN CS Nº 255/24

CDOR. CARLOS GRECO
Rector



Memorándum de Entendimiento
entre
La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso
y
La Universidad Nacional de General San Martín

La Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, Chile, (de aquí en adelante PUCV), a través de su programa de Magister en Estudios Literarios y Culturales Latinoamericanos, debidamente representada por su Rector, don Nelson Vásquez Lara, según consta en el Decreto N° 544 de fecha 30 de junio de 2022 del Gran Canciller, protocolizado bajo el N° 2.168/2022 en la Notaría de Valparaíso, Chile, de don Pablo Javier Martínez Loaiza, con fecha 26 de julio del año 2022, y la Universidad Nacional de General San Martín ubicada en 25 de mayo 1405, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Argentina, representada por Cdor. Carlos Greco, Rector, habiendo sido electo en la Asamblea Universitaria celebrada el día 11 de Noviembre de 2021 de acuerdo al Art. 62 del Estatuto de la UNSAM y tomando posesión del cargo el día 18 de febrero de 2022 (de aquí en adelante UNSAM), acuerdan iniciar actividades de cooperación educativa y de investigación, de mutuo beneficio para ambas instituciones.

En tal sentido, ambas instituciones acuerdan lo siguiente:

- Promover las visitas académicas, con el objetivo de iniciar actividades conjuntas de carácter educativo y de investigación.
- Apoyar el intercambio de estudiantes de grado, maestría y doctorado.
- Promover el intercambio de publicaciones e información académica.
- Desarrollar actividades conjuntas de investigaciones y promover otras actividades académicas que impulsen los puntos antes mencionados.

Términos de la Cooperación

1. Los términos de la cooperación para cada actividad implementada bajo este MoU, deberá ser discutidos y acordados por escrito por ambas partes, previo al inicio de las actividades. Cualquier acuerdo específico que cumpla con el proceso antes mencionado, se convertirá en un apéndice de este Memorándum de Entendimiento.
2. El presente MoU no implica ninguna obligación financiera. Cada institución será responsable de buscar los fondos necesarios para financiar su participación en las actividades de cooperación contempladas bajo este MoU, lo cual dependerá de posibilidades presupuestarias de las partes.
3. Todas las actividades deberán realizarse en el marco de las regulaciones y políticas internas de la PUCV y la UNSAM.
4. El presente Convenio Específico no conlleva implicancias económicas para las instituciones firmantes, excepto por la exención mencionada de pago de matrículas y aranceles, si correspondiese.

Coordinación del intercambio

Cada institución deberá designar un(a) oficial de enlace, para desarrollar y coordinar las actividades específicas que se acuerden. Los oficiales de enlace designados para los propósitos del presente Memorándum de Entendimiento son:

Pontificia Universidad Católica de
Valparaíso

Orlando de la Vega Luna
Director General de Asuntos Internacionales
dgai@pucv.cl
+56 32 227 3291

Universidad Nacional de General San Martín
Valeria Pattacini
Secretaria de Internacionalización y
Cooperación Internacional

Fuerza Mayor

En el caso de que se impida el desarrollo de las obligaciones de este Convenio Marco por motivos de Fuerza Mayor, las partes quedarán libres de obligaciones y ninguna de ellas será responsable de cualquier daño sufrido y no dará lugar a la presentación de un recurso en contra la otra parte. Fuerza Mayor incluirá incendios, terremotos, huracanes, inundaciones, desastres naturales, epidemias o pandemias, explosiones nucleares, huelgas, paro de trabajadores, u otros disturbios laborales o estudiantiles, alteraciones o agitaciones públicas, guerras u otros actos de naciones extranjeras, terrorismo, poder del gobierno, organismo o autoridad gubernamental, o cualquier otra causa similar o distinta a las mencionadas que estén más allá del control de las Partes.

Prevención, Investigación y Sanción de Actos de Acoso Sexual, Violencia y Discriminación de Género

Las Partes declaran conocer la ley N°21.369 que dispone que las Instituciones de Educación Superior deberán contar con una política integral en materias de acoso sexual, violencia y discriminación de género. En consecuencia, las partes declaran que cada una de ellas cuenta con instrumentos propios para prevenir, investigar, sancionar y erradicar los actos anteriormente descritos. Asimismo, durante la ejecución del presente Convenio, se obligan a cumplir en forma permanente con todas sus disposiciones, directrices y resoluciones en relación a la prevención, investigación y sanción de actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género, procurando que tanto su personal, como sus estudiantes, se sujeten a dichas regulaciones.

El incumplimiento de la presente cláusula será causal de aplicación de los procedimientos establecidos por la Universidad a la cual pertenezca el denunciado o la denunciada de alguna de las conductas señaladas en el párrafo anterior.



El Reglamento para la Prevención, Investigación y Sanción de Conductas de Acoso, Hostigamiento, Violencia y Discriminación Arbitraria de la Pontificia Universidad Católica de Valparaíso, se encuentra en:

https://www.pucv.cl/uuaa/site/docs/20201214/20201214122720/politica_y_reglamento_cahvda_v_f_1_.pdf

Duración, renovación y enmiendas

1. El presente memorándum de entendimiento será efectivo a partir del día en el que sea firmado por ambas universidades y tendrá una vigencia inicial de cinco (5) años, sujeto a revisiones periódicas. Al final de los cinco años, el acuerdo tendrá una renovación automática por un periodo de tres años, a menos que se decida lo contrario.
2. Este acuerdo podrá ser revisado de forma conjunta y podrá ser terminado por cualquiera de las partes, siempre y cuando notifique por escrito con doce meses de anticipación, con la respectiva firma del representante de la institución. Todas las modificaciones a este acuerdo, deben realizarse por escrito y firmarse por ambas partes.
3. Las partes suscriben el presente acuerdo en dos ejemplares en español.

**Por parte de la Pontificia Universidad
Católica de Valparaíso**

**Por parte de la Universidad Nacional de
General San Martín**

Dr. Nelson Vásquez Lara

Rector

Cdor. Carlos Greco

Rector

Fecha: _____

Fecha: _____